

DECRETO N° 3035.

VISTO: la concesión de línea de ómnibus de transporte “Minas – Batlle y Ordóñez” a Feeder Bus S.R.L. otorgada por Decreto N° 3009 de la Junta Departamental, Expte. 13640/2011, con una frecuencia los días lunes, miércoles, viernes y sábados.

CONSIDERANDO: la solicitud de una nueva frecuencia los días martes, realizada por el Director Técnico del SEEM, ya que residentes de José Batlle y Ordóñez y Zapicán, deben viajar a nuestra ciudad a consulta con la Médica Oncóloga, siendo el único día de la semana que la misma concurre a Minas.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - De acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 273 Num. 8 de la Constitución de la República y Art. 19 Num. 17 de la Ley Orgánica Municipal, aconseja otorgar a la línea de transporte Feeder Bus S.R.L una nueva frecuencia los días martes en los mismos horarios y condiciones actuales a las autorizadas por Decreto 3009/2011.

Artículo 2° - El permisario queda obligado a la conducción gratuita de escolares hacia las escuelas y su regreso en los centros de enseñanza de la zona, de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 183 de fecha 6/11/74.

Artículo 3° - La presente concesión será en carácter precario y revocable en cualquier momento.

Artículo 4° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a catorce de  
marzo del año dos mil doce.-

Alfredo Palma Garmendia  
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto  
Secretario